Municipalidad de
PUCHUNCAVÍ

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ
S E C P L A N

DECRETO ALCALDICIO Nº 01627 /

PUCHUNCAVÍ, 30 DIC. 2022

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: La necesidad de contratar la Asesoría Técnica en Obras al proyecto "Mejoramiento Pavimentación Subida Italia, Ventanas, comuna de Puchuncaví, código BIP N°40037351-0" a través de la iniciativa **"Asesoría Técnica de Obras calle extensión Subida Italia"** ; Convenio de mandato completo e irrevocable proyectos de inversión FNDR, Gobierno Regional de Valparaíso, de fecha 03.06.2022; Resolución Exenta Nº1001, de fecha 30.06.2022, que aprueba Convenio de mandato completo e irrevocable con la I. Municipalidad de Puchuncaví para la ejecución de las obras del proyecto Mejoramiento Pavimentación Subida Italia, Ventanas, comuna de Puchuncaví, código BIP N°40037351-0; Decreto alcaldicio N°823 de fecha 08.07.2022, que aprueba Convenio de transferencia de recursos; Decreto Alcaldicio Nº 1422, de fecha 29.11.2022; que aprueba Bases Administrativas Generales y Especiales; el llamado a propuesta pública mediante el sistema de información electrónica de la Dirección de Compras Públicas ID 4006-35-LE22; Apertura electrónica; La Ley Nº 19886 y su reglamento sobre compras y contrataciones públicas; Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral V Región de Valparaíso, de fecha 28.06.2021 que ratifica la elección del Señor Alcalde; Resolución Nº 06 de 2019 de Contraloría General de la República; y en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República en vigencia.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Municipalidad de Puchuncaví, mediante Decreto Alcaldicio Nº1422, de fecha 29.11.2022, aprobó Bases Administrativas y efectuó el llamado de licitación pública en el portal Mercado Público, bajo el ID 4006-35-LE22.

2.- Que, por un error, las bases de licitación establecían que sólo podrían participar de la licitación personas naturales excluyendo la participación de personas jurídicas, limitando innecesariamente la participación de oferentes dentro de los procesos de compras y contrataciones públicas. Lo que constituye una vulneración al principio de libre concurrencia de la Ley de compras Públicas N°19.886 que conlleva a no dar cumplimiento a los imperativos éticos establecidos para la Administración Pública.

3.- Que, considerando lo dispuesto en el artículo 61 de la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en orden a que "Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado", precisando, en su inciso segundo, que ello no procederá "a) cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente; b) cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos; o, c) cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto". Se establece que las causales de no procedencia de la revocación no concurren en este caso por cuanto la licitación fue publicada en el portal www.mercadopublico.cl. No se hecho apertura de ofertas por lo que se entiende que no se compromete ningún derecho adquirido.

4.- Que en virtud de lo expuesto, procede revocar y dejar sin efecto el decreto Alcaldicio N° 1422 de de fecha 29.11.2022, aprobó Bases Administrativas y efectuó el llamado de licitación pública en el portal Mercado Público, bajo el ID 4006-35-LE22, revocándose de este modo también dicha Licitación Pública de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley N° 19.880, teniendo en cuenta que el acto no es declarativo o creador de derechos adquiridos legítimamente, que su regulación legal no impide que sea dejado sin efecto, y que la ley no ha determinado otra forma de extinción del mismo.

5.- Que, de acuerdo a lo señalado resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente

DECRETO

I. **REVÓQUESE** la propuesta pública denominada **"Asesoría Técnica de Obras calle extensión Subida Italia"** ID 4006-35-LE22, por los motivos anteriormente señalados.

II. **PUBLÍQUESE,** el presente decreto Alcaldicio en la plataforma www.chilecompra.cl bajo el ID 4006-35-LE22.

III. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ Secretario Municipal

JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ ALCALDE

MARCOS MORALES URETA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
1. -Alcaldía
2.- Administración y Finanzas.
3.- Depto. Adquisiciones
4.- Secplan
5.- Archivo de Proyecto
MMU/JCGR/EFPP/PCO/BBA/SPS/mgv

MUNICIPALIDAD ABOGADA DIRECCIÓN JURÍDICA DE PUCHUNCAVÍ